



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2241 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 24 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 102022-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Consortio Vial Norte V**, a través del Residente de Obra, sobre la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal entre los tramos: Mal Paso – Huayrul – Janque – Cruz Loma – Lanchipampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe – Lambayeque", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;



Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, refiere que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyectan en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 099-2018-ANA-AAA.JZ-AT/MACL, concluye que:

- La solicitud de Autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal entre los tramos: Mal Paso - Huayrul – Janque – Cruz Loma – Lanchipampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe - Lambayeque", cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para este procedimiento.
- La obra consiste en la construcción de 19 badenes, que se emplazan sobre fuentes naturales de agua;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 873-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- El administrado solicita autorización para ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal entre los tramos: Mal Paso - Huayrul – Janque – Cruz Loma – Lanchipampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe - Lambayeque", para tales efectos presenta Resolución Directoral N° 383-2016-MTC/16, que resuelve otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al proyecto "Mejoramiento del camino vecinal





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2241 -2018-ANA-AAA-JZ-V

entre los tramos: Mal Paso – Huayrul – Janque – Cruz Loma – Lanchipampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe – Lambayeque”, asimismo, adjunta Resolución Directoral N° 019-2017-MTC/21, que resuelve aprobar el estudio definitivo para el “Mejoramiento del camino vecinal entre los tramos: Mal Paso – Huayrul – Janque – Cruz Loma – Lanchipampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe – Lambayeque” y siendo que la memoria descriptiva ha sido evaluada satisfactoriamente por el área técnica; en este sentido, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 873-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Empresa Consorcio Vial Norte V, con RUC N° 20602604315 la construcción de la obra “Mejoramiento del camino vecinal entre los tramos: Mal Paso – Huayrul – Janque – Cruz Loma - Lanchipampa” consistente en la construcción de diecinueve (19) badenes a lo largo del camino, sobre fuentes naturales de agua, bajo el siguiente detalle:

Table with columns: Nombre de la Obra, Descripción, Km. De la carretera, Política (Departamento, Provincia, Distrito), Ubicación (Datum, Zona), Geográfica (Coordenadas UTM inicio, Coordenadas UTM fin). It lists 19 badenes from 01 to 19 along the road Mal Paso - Huayrul - Janque - Cruz Loma - Lanchipampa.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, supervise la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Consorcio Vial Norte V y remitir copia Fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

